



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Ulpiano Yepes Velandia
Demandada:	María Yaneth Padilla Beltrán
Radicación:	2021-00032
Asunto:	Subsana reforma de la demanda
Decisión:	Inadmite

En atención al escrito remitido por la apoderada del demandante, mediante el cual presenta subsanación a la reforma de la demanda inicialmente instaurada; al ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO.** ADMITIR la REFORMA de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada a través de apoderada por ULPIANO YEPES VELANDIA, en contra de MARÍA YANETH PADILLA BELTRÁN.

**SEGUNDO.** ADVERTIR que el extremo demandado es notificado de esta decisión a través de la publicación del estado correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 93 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** CORRER traslado de la reforma de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación. Se advierte que este término comienza a correr pasados tres (03) días desde la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en la normativa previamente citada.

**CUARTO.** Una vez vencido el término de traslado, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

KB

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(art. 295 C.G.P.)</b></p> <p>La providencia anterior queda notificada por anotación en el ESTADO N° 043 hoy, 22 de junio de 2021</p> <p>Secretaria: _____ <b>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</b></p>
--